

Santiago, 28 de mayo de 2026

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2002320**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2002320 presentada por el contribuyente **TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSFEL LIMITADA RUT 78.031.510-5**, mediante su representante legal Sr. **[REDACTED] RUT [REDACTED]**, de fecha 25/05/2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 9051820656, 9051824366, 9051825456, 9051825456, 9051826596, 9051827466, 9051828146, 9051829286, 9051830206, 9051831016, 9051831596, 9051832166, 9051833056, 9051833876 y 9051835216.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que no se ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

**RESUELVO:**

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado digitalmente por VANIA  
UARAC SENN  
Fecha: 2026.05.28 11:55:07 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS**

Firmado digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2026.05.28  
11:20:41 -04'00'